ÍNDICE

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÍNDICE	ARTÍCULOS	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO	1 A 20	1029
DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO SEGUNDO	21	1040
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS	-1	1010
CAPÍTULO TERCERO	22	1040
DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD		
CAPÍTULO CUARTO	23 A 26	1040
DE LOS ANEXOS DEL DECRETO		
TRANSITORIOS		1042



DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

(Publicado en P.O. No. 91, 22-XII-19)

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- Dependencias: Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública: La señalada en la ley relativa.
- III. Entidades: Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos: Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público: La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social: El que así determine la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VIII. Gasto de Operación: Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. Ingresos propios: Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o

Estatales aplicables.

- X. Municipios: Los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones: Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción VII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos autónomos: Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- **XIII.** Órganos desconcentrados: Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- **XIV.** Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Legislativo: La Legislatura del Estado de Querétaro.
- **XVII.** Recursos y/o Fondos públicos: Los recursos contemplados en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.
- XVIII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Transferencias federales: Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, a que hace mención dicho ordenamiento, al tener a su cargo fondos públicos, serán responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con las metas, el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, teniendo a su vez, la responsabilidad de realizar

las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 5. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2021, es de \$39,326,100,768.00 (Treinta y nueve mil trescientos veintiséis millones cien mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	39,326,100,768
Transferencias a Municipios	6,192,399,718
Transferencias al Poder Legislativo	328,826,525
Transferencias al Poder Judicial	949,545,336
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,661,946,685
Transferencias a Entidades Paraestatales	19,035,550,037
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	4,386,330,792
Deuda Pública	100,590,481
Jubilaciones y Pensiones	814,463,827
Obras y Acciones Programables	5,856,447,367

ARTÍCULO 6. Las transferencias a los municipios ascienden a \$6,192,399,718.00 (Seis mil ciento noventa y dos millones trescientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2021. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	3,995,351,711
Fondo General de Participaciones	2,508,611,457
Fondo de Fomento Municipal	687,679,127
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	182,037,724
Fondo de Fiscalización y Recaudación	144,048,627
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	417,835,966
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	41,481,238
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	13,657,572
DE APORTACIONES FEDERALES	2,191,348,427
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	764,924,980
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,426,423,447
DE IMPUESTOS	5,699,580

Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,699,580
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	6,192,399,718

ARTÍCULO 7. El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$328,826,525.00 (Trescientos veintiocho millones ochocientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	316,499,093
b) Jubilaciones y Pensiones	12,327,432
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	328,826,525

ARTÍCULO 8. El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$949,545,336.00 (Novecientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	814,906,471
b) Jubilaciones y Pensiones	134,638,865
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	949,545,336

ARTÍCULO 9. El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$1,661,946,685.00 (Un mil seiscientos sesenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	946,312,851
a) Gasto de Operación	918,346,836
b) Jubilaciones y Pensiones	27,966,015
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	98,298,464
a) Gasto de Operación	93,092,662
b) Jubilaciones y Pensiones	5,205,802
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	445,046,794
a) Gasto de Operación	62,181,329
b) Jubilaciones y Pensiones	4,193,429
c) Prerrogativas	98,890,790
d) Proceso Electoral	279,781,246
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	34,293,777
a) Gasto de Operación	32,086,289
b) Jubilaciones y Pensiones	2,207,488

TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	1,661,946,685
b) Jubilaciones y Pensiones	2,460,800
a) Gasto de Operación	21,564,494
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	24,025,294
b) Jubilaciones y Pensiones	1,676,014
a) Gasto de Operación	47,785,266
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	49,461,280
a) Gasto de Operación	43,397,620
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	43,397,620
b) Jubilaciones y Pensiones	1,549,058
a) Gasto de Operación	19,561,547
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	21,110,605

ARTÍCULO 10. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$12,704,846,506.00 (Doce mil setecientos cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Universidad Autónoma de Querétaro	827,730,323	1,508,414,640	2,336,144,963
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	611,930,410	352,515,190	964,445,600
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	41,022,139	68,624,849	109,646,988
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	134,889,739	83,164,364	218,054,103
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	73,078,830	49,579,122	122,657,952
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	885,305,937	7,046,442,308	7,931,748,245
Universidad Aeronáutica en Querétaro	93,163,336	61,829,859	154,993,195
Universidad Tecnológica de Querétaro	206,573,159	79,244,665	285,817,824
Universidad Tecnológica de Corregidora	14,945,390	11,009,481	25,954,871
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	99,366,053	41,164,620	140,530,673
Universidad Politécnica de Querétaro	35,242,248	31,763,716	67,005,964

Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	21,609,680	19,303,315	40,912,995
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	24,001,472	0	24,001,472
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,036,214	0	9,036,214
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	248,600,898	0	248,600,898
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	25,294,549	0	25,294,549
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO	3,351,790,377	9,353,056,129	12,704,846,506

ARTÍCULO 11. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$4,524,477,415.00 (Cuatro mil quinientos veinticuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,519,320,672	3,001,275,369	4,520,596,041
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,881,374	0	3,881,374
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD	1,523,202,046	3,001,275,369	4,524,477,415

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO 12. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$1,112,903,554.00 (Un mil ciento doce millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SECTOR GOBIERNO	1,053,830,137	1,120,470	1,054,950,607
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	248,450,038	1,120,470	249,570,508
Instituto Queretano del Transporte	59,319,000	0	59,319,000
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	710,957,525	0	710,957,525
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	35,103,574	0	35,103,574
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	57,952,947	0	57,952,947

Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	57,952,947	0	57,952,947
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,111,783,084	1,120,470	1,112,903,554

ARTÍCULO 13. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$422,585,665.00 (Cuatrocientos veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
OFICINA DE LA GUBERNATURA	52,688,717	0	52,688,717
Comisión Estatal de Aguas	0	0	0
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	11,189,783	0	11,189,783
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	41,498,934	0	41,498,934
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	284,367,394	0	284,367,394
Casa Queretana de las Artesanías	6,919,056	0	6,919,056
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,120,132	0	1,120,132
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	0	0
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	276,328,206	0	276,328,206
SECTOR CONTRALORÍA	0	0	0
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	0	0	0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	16,686,778	0	16,686,778
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	16,686,778	0	16,686,778
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	18,849,234	7,086,046	25,935,280
Instituto Queretano de las Mujeres	18,849,234	7,086,046	25,935,280
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	0	0	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	0	0	0
SECTOR TURISMO	35,146,834	0	35,146,834

Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	21,893,023	0	21,893,023
Patronato de las Fiestas de Querétaro	13,253,811	0	13,253,811
NO SECTORIZADO	7,760,662	0	7,760,662
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	7,760,662	0	7,760,662
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES	415,499,619	7,086,046	422,585,665

ARTÍCULO 14. Del monto contemplado en el artículo 5 de este Decreto, para Transferencias a Entidades Paraestatales, se consideran \$270,736,897.00 (Doscientos setenta millones setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que podrán destinarse para su fortalecimiento financiero, conforme a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 15. El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$4,386,330,792.00 (Cuatro mil trescientos ochenta y seis millones trescientos treinta mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	7,486,970
OFICINA DE LA GUBERNATURA	383,122,198
Jefatura de la Gubernatura	39,607,675
Secretaría Particular	81,975,703
Unidad de Comunicación Social y Atención Ciudadana	261,538,820
SECTOR GOBIERNO	473,003,607
Secretaría de Gobierno	251,911,825
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,655,372
Junta de Asistencia Privada	4,039,132
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	9,192,280
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	6,400,121
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	10,344,607
Dirección Estatal de Archivos	14,450,979
Coordinación Estatal de Protección Civil	28,296,306
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	62,612,431
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,411,799
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	32,964,075
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	38,232,404

Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	6,492,276
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	716,110,732
Secretaría de Seguridad Ciudadana	712,128,124
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	2,752,350
Centro Estatal de Prevención Social	1,230,258
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	596,813,506
Secretaría de Planeación y Finanzas	591,331,357
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	5,482,149
SECTOR CONTRALORÍA	149,647,527
Secretaría de la Contraloría	133,910,906
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	9,966,156
Unidad de Evaluación de Resultados	5,770,465
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	134,119,004
Secretaría de Desarrollo Sustentable	134,119,004
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	135,878,131
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	135,878,131
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	182,692,951
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	182,692,951
SECTOR EDUCATIVO	417,336,553
Secretaría de Educación	197,248,770
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	169,128,213
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	37,566,918
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,128,830
Universidad Pedagógica Nacional	8,263,822
SECTOR JUVENTUD	28,605,208
Secretaría de la Juventud	28,605,208
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	73,367,345
Secretaría de Desarrollo Social	73,367,345
SECTOR TRABAJO	160,661,049
Secretaría del Trabajo	112,740,453
Consejo Interinstitucional del Estado de Querétaro para la Implementación de la Reforma Laboral	47,920,596
SECTOR TURISMO	140,784,614
Secretaría de Turismo	140,784,614
SECTOR SALUD	21,635,553
Secretaría de Salud	10,753,711
Consejo Estatal contra las Adicciones	5,973,991
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,907,851
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	608,094,639
	, 1+++

Oficialía Mayor	604,960,505
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	3,134,134
SECTOR CULTURA	156,971,205
Secretaría de Cultura	156,971,205
TOTAL	4,386,330,792

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dentro del presente artículo, se incluye una partida que asciende a \$2,100,064.00 (Dos millones cien mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), destinada a gastos de transición.

ARTÍCULO 16. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$100,590,481.00 (Cien millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a Capital	93,997,410
Intereses	6,593,071
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	100,590,481

ARTÍCULO 17. El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo es de \$814,463,827.00 (Ochocientos catorce millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 18. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$5,856,447,367.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	32,233,821
Servicios Generales	34,297,673
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,151,528,640
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,715,893
Inversión Pública	579,671,340
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	5,856,447,367

Del importe establecido en el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer de hasta la cantidad de \$63,890,000.00 (Sesenta y tres millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a programas de obra, equipamiento o complemento de programas federales concursables.

ARTÍCULO 19. Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$13,122,183,059.00 (Trece mil ciento veintidós millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO ESTATAL FEDERAL MONTO

TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO	3,769,126,930	9,353,056,129	13,122,183,059
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	25,294,549	0	25,294,549
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	248,600,898	0	248,600,898
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,036,214	0	9,036,214
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	24,001,472	0	24,001,472
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	21,609,680	19,303,315	40,912,995
Universidad Politécnica de Querétaro	35,242,248	31,763,716	67,005,964
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	99,366,053	41,164,620	140,530,673
Universidad Tecnológica de Corregidora	14,945,390	11,009,481	25,954,871
Universidad Tecnológica de Querétaro	206,573,159	79,244,665	285,817,824
Universidad Aeronáutica en Querétaro	93,163,336	61,829,859	154,993,195
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	885,305,937	7,046,442,308	7,931,748,245
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	73,078,830	49,579,122	122,657,952
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	134,889,739	83,164,364	218,054,103
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	41,022,139	68,624,849	109,646,988
Colegio de Bachilleres del Estado de Que	erétaro 611,930,410	352,515,190	964,445,600
Universidad Autónoma de Querétaro	827,730,323	1,508,414,640	2,336,144,963
Universidad Pedagógica Nacional	8,263,822	0	8,263,822
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,128,830	0	5,128,830
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balvanera)	169,128,213	0	169,128,213
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	37,566,918	0	37,566,918
Secretaría de Educación	197,248,770	0	197,248,770

ARTÍCULO 20. Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$4,546,112,968.00 (Cuatro mil quinientos cuarenta y seis millones ciento doce mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	10,753,711	0	10,753,711

TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD	1,544,837,599	3,001,275,369	4,546,112,968
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,881,374	0	3,881,374
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,519,320,672	3,001,275,369	4,520,596,041
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,907,851	0	4,907,851
Consejo Estatal contra las Adicciones	5,973,991	0	5,973,991

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS

ARTÍCULO 21. Los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, podrán ejercer directamente los recursos que generen a que se refiere la fracción V del artículo 29 de dicha Ley, en el monto señalado en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, ejercerán el Financiamiento Propio previsto en el artículo 5 de la referida Ley de Ingresos, de conformidad a los términos que establezca su Órgano de Gobierno para tal efecto, y los recursos que directamente reciban por concepto de Convenios Federales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 22. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos, propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto. La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracciones VI a la X, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 40

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre,

especificando origen y destino.

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo

establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Fracción IX. El endeudamiento neto.

Fracción X. Los intereses de la deuda.

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61, Fracción II, inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61, Fracción II, inciso b)

Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61, Fracción II, inciso c)

Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61, segundo párrafo

Resultados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64

Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido de proyecto de decreto:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II. Proyecciones de finanzas públicas.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas.

Fracción V. Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

Fracción I. Límite para la asignación global de recursos para servicios

personales.

Fracción II. Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 26. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 01

de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones y reducciones que se hagan, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público; los montos necesarios para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación, así como a otras instancias federales. Asimismo, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones y reducciones compensadas que se hagan entre diferentes capítulos de gasto, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría a incrementar los montos asignados en el presente Decreto a los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para transferencias, fortalecimiento financiero u operativo, así como a obras y acciones. El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá, de conformidad con la normatividad aplicable, por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, atendiendo en todo momento las obligaciones que a los titulares de las Dependencias y Entidades como ejecutores de gasto les impone dicho ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones a los montos del presente Decreto y, consecuentemente, a las asignaciones previstas en el mismo, con motivo de la autorización de los recursos a que se refiere presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa de Apoyo a la Tenencia forma parte del rubro de Obras y Acciones. Las reglas de operación de dicho Programa se publicarán en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Secretaría a realizar transferencias adicionales a los recursos previstos en el presente Decreto, a los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para destinarlos a los proyectos que, atendiendo a los programas institucionales, se contemplen en el Banco de Proyectos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, y derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021. En razón de lo anterior, también se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones presupuestales que correspondan a los montos del presente Decreto, derivadas de las transferencias adicionales a que se refiere el presente

artículo.

ARTÍCULO SEXTO. Para efectos del presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del mismo, no siendo aplicable, por lo tanto el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La partida a que hace referencia el artículo 84 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contemplada en el artículo 15 del presente Decreto, atiende a las disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".